

# CRT

## Respuestas a comentarios "Agenda Regulatoria 2008"

Centro de Conocimiento del Negocio

Diciembre 2007



Libertad y Orden

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones – República de Colombia

Este documento presenta al sector las respuestas a los comentarios realizados al documento titulado "Agenda Regulatoria 2008", el cual fue publicado por la CRT el pasado 30 de octubre de 2007, y cuyo plazo para comentarios culminó el 16 de noviembre de 2007.

Dentro del plazo establecido para comentarios se recibieron comunicaciones de las siguientes empresas:

<b>Empresa</b>	<b>Comunicación impresa</b>	<b>Correo Electrónico</b>
<b>TV CABLE TELECOMUNICACIONES COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>TELMEX COLOMBIA S.A TELEFÓNICA COLOMBIA</b>		<b>X X</b>
<b>EDATEL S.A. E.SP. COMCEL S.A</b>	<b>X X</b>	

Según el artículo 6 del Decreto 2696 de 2004, la CRT tiene la obligación de definir una agenda regulatoria anual de carácter indicativo. En esta agenda se deben precisar los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por esta Comisión durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley, sin perjuicio que la CRT pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda.

Es importante anotar que la fecha de finalización de los proyectos regulatorios para el año 2008 se ha modificado semestralmente para tener en cuenta los tiempos de discusión sectorial y no afectar el cronograma de los proyectos.

Finalmente, con el objeto de presentar un escrito de mejor comprensión para el lector, en este documento se presentan exclusivamente los apartes de cada escrito de comentarios en donde se hacen preguntas, cuestionamientos y propuestas frente a los documentos en discusión.

De cualquier manera, los lectores podrán consultar los textos completos de cada documento de comentarios a través de la página Web de la CRT.

**COMENTARIO AL PROYECTO "RÉGIMEN DE MERCADOS".****TELMEX**

Es necesario culminar primero la evaluación de la implementación del régimen de competencia y la definición de clientes mayoristas propuesta en agendas anteriores.

R/ La CRT está de acuerdo con **TELMEX** respecto de la necesidad de dar por terminados los proyectos referidos, y por tal razón los mismos serán abordados durante el 2008. Así las cosas, la evaluación de la implementación del régimen de competencia será ahora abordada como parte del proyecto Régimen de Mercados, en el que se realizará un análisis de competencia para cada uno de los mercados relevantes definidos.

Por otro lado, cabe aclarar que según el Decreto 2870 de 2007 la aplicación de una oferta mayorista debe estar culminada durante el primer semestre del año 2008. Con lo anterior, y en la búsqueda dar cumplimiento a dicho mandato, la CRT se encuentra desarrollando actualmente el proyecto *Reventa para los Servicios de Telecomunicaciones*, el cual tiene el propósito presentar los resultados de los estudios realizados por la CRT en esta materia, y exponer una propuesta regulatoria con los elementos necesarios para generar las condiciones que posibiliten un óptimo desarrollo del mercado de reventa en el país.

**COMENTARIO AL PROYECTO "MASIFICACIÓN DE BANDA ANCHA".****TELMEX**

Es necesario establecer medidas que favorezcan la convergencia efectiva de servicios y promuevan la masificación.

R/ La CRT está de acuerdo con el comentario recibido, por lo cual vale destacar en este punto los elementos citados hacen parte de los objetivos estratégicos de la entidad, por lo cual las iniciativas que se desarrollan por parte de la entidad van orientadas hacia dichos propósitos.

En la misma línea, es de anotarse que el artículo 18 del Decreto 2870 de 2007, impone la obligación a la CRT de adecuar el marco regulatorio de los mercados de telecomunicaciones en ambiente de convergencia tecnológica. Así las cosas, y a fin de dar cumplimiento a este mandato, esta entidad ha dado inicio y continuará desarrollando durante el año 2008 diversas iniciativas, tales como la determinación de los mercados relevantes y de la existencia de posición dominante en dichos mercados. A partir de lo anterior, se determinarán las condiciones técnicas y económicas que permitirán identificar la existencia de posibles operadores dominantes en un determinado mercado relevante

Es de destacarse también que como parte de las tareas propuestas, se continuará la realización del proyecto orientado a la adecuación del marco regulatorio aplicable a todas las redes de telecomunicaciones, reconociendo para el efecto la transición hacia un ambiente de convergencia tecnológica.

#### **COMENTARIOS AL PROYECTO “RÉGIMEN DE COMPETENCIA EN MERCADOS RELEVANTES”.**

##### **TELEFÓNICA COLOMBIA.**

La definición de mercados relevantes en el marco de la Unión Europea fue un trabajo que tomó más de dos años, por lo anterior y considerando la importancia que este análisis reviste para el sector consideramos que los seis meses dados por el Decreto 2870, los cuales se cumplen en el 1Q de 2008 no son suficientes.

Ahora bien en este tema puntual es necesario indicar que dentro de la agenda los tiempos asignados para desarrollar las tareas no son congruentes, ya que se planea en el 1Q, determinar los mercados relevantes e imponer las medidas de reventa y/ o comercialización, dejando para el 2Q el análisis de competencia de los mismos, cuando es claro que el análisis de competencia de los mercados debe hacerse concomitante a la determinación de los mismos ya que no se justifica imponer medidas de desagregación y/o comercialización en mercados donde existe competencia efectiva. Además de lo anterior, es de suma importancia que para este análisis la CRT tome en cuenta a todos los actores del mercado en especial a los operadores de televisión por cable que prestan servicios de datos a través de sus redes, que con su presencia consolidada en el territorio

nacional, seguramente en el corto plazo harán del mercado de acceso a Internet una estructura que tenderá a una competencia efectiva.

R/ Sobre el comentario, la CRT debe definir los criterios y las condiciones para determinar mercados relevantes y la existencia de posición dominante en dichos mercados dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del Decreto 2870 de 2007, por lo que esta entidad está dando cumplimiento a lo establecido en dicho decreto. Así las cosas, esta entidad ha venido abordando estas temáticas desde el presente año para garantizar el correcto desarrollo del proyecto y dar cumplimiento a los plazos definidos. .

Cabe aclarar en este punto que tal como lo expone TELEFÓNICA, el desarrollo de las actividades incluye tanto la determinación de los mercados relevantes y sus diferentes actores, como también el análisis de competencia de los mismos, de tal forma que pueda determinarse la existencia de posible posición de dominio en cada uno de ellos, y en consecuencia, aplicar las medidas determinadas en el decreto citado.

#### **TIGO**

En el proyecto sugerimos la determinación de mercados relevantes y poder significativo de mercado (PSM):

- Señalamientos de los mercados relevantes y de los operadores con poder significativo dentro de esos mercados, de manera que las medidas tengan destinatarios determinados.
- Reventa obligatoria para operador con PSM.
- Control de precios anticompetitivos.
- Obligación de compartir infraestructura y control a restricción de competencia en el suministro de facilidades esenciales.

R/ Respecto de la definición de mercados relevantes, y tal como se expuso en la respuesta al comentario anterior, la CRT se encuentra desarrollando lo dispuesto en el Decreto 2870 de 2007, para así, definir los mercados relevantes en el sector de las telecomunicaciones en Colombia, y por

ende determinar su posición dominante, con el fin de establecer su regulación para promover la competencia en un ambiente de convergencia tecnológica.

En cuanto al tema de reventa, a partir de los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional en el citado decreto, la CRT continuará desarrollando el proyecto sobre *Reventa para los Servicios de Telecomunicaciones*, el cual incluirá una propuesta regulatoria al sector con los elementos necesarios para generar las condiciones que posibiliten un óptimo desarrollo del mercado de reventa en el país.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la CRT contempla dentro de su misión y objetivos estratégicos la promoción de la competencia, y por ende sus iniciativas regulatorias van orientadas hacia la protección de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones. Lo anterior por cuanto la regulación es un instrumento de intervención del Estado en los servicios públicos de telecomunicaciones, la cual debe atender las dimensiones social y económica de los mismos, basada en las circunstancias y condiciones actuales de los mercados y en consecuencia, debe velar por la libre competencia.

Por último, es cuanto al tema de infraestructura, el proyecto Acceso a Recursos Escasos, el cual se viene trabajando actualmente para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2870 de 2007, desarrollará el tema de instalaciones esenciales - infraestructura y temas específicos como la determinación de elementos y/o servicios que pueden constituir instalaciones esenciales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, tales como cabezas de cables submarinos, derechos de vía: postes, pozos, ductos, poliductos, conductos, cámaras, torres, corredores férreos, gasoductos, líneas de transmisión eléctrica y la plataforma para acceso a aplicaciones en redes NGN.

#### COMCEL

En el documento se indica que de acuerdo con lo establecido en el decreto 2870 de 2007, la CRT debe determinar “.. los mercados relevantes y la existencia de posición de dominio en dichos mercados...” este pronunciamiento se repite en varias partes del documento paginas 2,6 y 7, se debe hacer una precisión en que lo que textualmente el decreto 2870 establece es que la CRT

definirá "... **los criterios y las condiciones** para determinar mercados relevantes..." y no simplemente como lo menciona la CRT en su propuesta la "determinación de mercados relevantes".

R/ Cabe precisar que la iniciativa desarrollada por la CRT parte efectivamente de la definición de criterios y condiciones para la determinación de mercados relevantes, pero no se limita estrictamente a dicha tarea. Lo anterior por cuanto el mismo Decreto 2870 de 2007 en su artículo 13 determina lo siguiente:

*Artículo 13. OBLIGACIONES ESPECIALES PARA OPERADORES CON POSICIÓN DOMINANTE. Los operadores de telecomunicaciones con posición dominante en un mercado relevante, deberán ofrecer y permitir el acceso a elementos de red de manera desagregada, identificados como instalaciones esenciales, así como las cabezas de los cables submarinos y el bucle de abonado, según las condiciones técnicas y económicas que para el efecto establezca la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, garantizando la prestación de los servicios relacionados, la remuneración de los costos eficientes de la infraestructura y los incentivos adecuados a la inversión en modernización de infraestructura y redes de nueva generación.*

*Para efectos de lo previsto en este Artículo, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones definirá **dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto**, los criterios y las condiciones para determinar mercados relevantes, **la existencia de posición dominante en dichos mercados**, así como la oferta respectiva de elementos desagregados de red.*

*La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones revisará periódicamente dichos criterios y condiciones, y podrá intervenir, a solicitud de parte, para hacer efectiva la obligación de ofrecer y permitir el acceso a elementos de red de manera desagregada, en el evento en que no se logre un acuerdo sobre la misma como resultado de la negociación que adelanten las partes. **(negrita fuera del texto)***

Así las cosas, en el proyecto Régimen de Mercados se desarrollarán no solamente los criterios antes citados, sino también se realizará la definición de los respectivos mercados relevantes, y a partir de lo anterior, se efectuará un análisis de competencia para cada uno de los mismos y se determinará si existen operadores que ostenten posición de dominio en dichos mercados relevantes, para la aplicación de las medidas regulatorias a que haya lugar.

## COMENTARIOS AL PROYECTO "PORTABILIDAD NUMÉRICA"

### TIGO

Es imprescindible que la CRT realice un estudio previo que considere las condiciones del mercado particular de Colombia donde la proporción de usuarios móviles en prepago es un poco más del

89%. En Portabilidad Numérica, antes de definir las alternativas de implementación, debe revisarse la necesidad o no de dar un paso en este sentido, la justificación de este mecanismo en un mercado móvil con altos niveles de cambio de un operador a otro, con porcentajes marcadamente mayoritarios en el segmento de prepago que permite la libre utilización de diferentes chips o SIMs de cualquier operador en un mismo equipo. Es importante la evaluación de conveniencia de esta medida, de manera que no se llegue a la inversión de cuantiosos recursos que finalmente no tendrán ningún efecto en el mercado móvil. Por ello es importante que se identifiquen primero las necesidades que se desean suplir y verificar que la portabilidad es el mecanismo idóneo para ello.

R/ La CRT comparte con **TIGO** la necesidad de llevar a cabo estudios en materia técnica y económica que sustenten el desarrollo del proyecto de Portabilidad Numérica, dentro de los cuales en efecto se tendrán en cuenta, entre otros factores, las necesidades a suplir y la conveniencia de aplicación de este mecanismo\*\*.

#### **TELEFÓNICA COLOMBIA.**

De otro lado la agenda incorpora el estudio de la portabilidad numérica, tema que ya esta siendo debatido en el congreso y que ha tenido un avance significativo, es así como el estudio del tema por parte del órgano legislativo eliminó en primer debate la portabilidad para las redes fijas por considerar que la medida en la relación -beneficio no es viable, y a al fecha el proyecto se encuentra pendiente de ser aprobado en la plenaria del Senado; por lo anterior y en el evento en el cual el proyecto no fuere aprobado la CRT puede retomar el camino avanzado por el legislador en este tema, ya que la medida impuesta para los servicios móviles si representa un beneficio para los usuarios.

Los costos de implementación de la portabilidad numérica para redes fijas serían muy altos, dada la relación existente entre líneas fijas y suscriptores móviles, en adición, gran parte de la infraestructura de las redes fijas debe ser reemplazada, por tal razón se solicita a la CRT que limite el ámbito de esta iniciativa al mercado móvil, de manera que se constituya en un herramienta para eliminar barreras a la competencia.



R/ Cabe recordar que el Decreto 25 de 2002 establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones determinará, a solicitud de uno o más operadores de telecomunicaciones o de oficio, la aplicación del esquema de portabilidad numérica para cada mercado en particular y mediante un estudio. Así las cosas, el análisis que efectuará la CRT sobre esta materia no necesariamente se restringirá de entrada a un mercado en particular, y con base en los análisis que se llevarán a cabo dentro del mismo, se propondrán las acciones que se estimen convenientes en esta materia. En todo caso, la CRT estará atenta al desarrollo del proyecto de ley que actualmente cursa en el Congreso de la República.

Se tendrá en cuenta como tema de estudio dentro del proyecto la particularidad asociada al reemplazo de la infraestructura de redes fijas. No obstante, es de anotarse que en los estudios que en materia de masificación de Banda Ancha ha efectuado esta entidad, y en las cifras de penetración de banda ancha reportadas por los mismos operadores en forma semestral, no se evidencia que en la actualidad dicho fenómeno se esté presentando en forma masiva.

#### **COMCEL**

Frente a la experiencia internacional, nos permitimos indicar que Chile aún no ha implementado la Portabilidad Numérica y aún el tema se encuentra en estudio.

R/ Se acepta el comentario, y por lo tanto se tendrá en cuenta su precisión para la versión final del documento de la Agenda Regulatoria del año 2008, aclarándose en el mismo que la Subtel hizo un estudio de la portabilidad numérica en que se analiza la viabilidad de implementar un sistema en Chile para generar mayor competencia.

#### **TELMEX**

Es un tema que viene de agendas anteriores, es un elemento necesario para fomentar la competitividad. Debería definirse en el Primer Trimestre de la agenda 08.

R/ Aunque en efecto sería deseable adelantar esta iniciativa en un tiempo breve, la CRT no puede desconocer que el proyecto de Portabilidad Numérica implica la realización de estudios específicos de carácter tanto técnico como económico. Por lo anterior, se estima que la definición de este tema durante el primer trimestre de 2008 sería apresurada, y por lo tanto se fijará como plazo el segundo semestre del mismo año.

## COMENTARIOS AL PROYECTO “FASE II PLAN DE NUMERACIÓN”.

### TIGO

Consideramos que la revisión no debe limitarse a verificar el estado actual sino a estudiar alternativas que permitan facilidades de marcación a los usuarios en el escenario de prescripción como por ejemplo utilizando el signo (+). Si bien de acuerdo, la recomendación UIT-T E.123 es aplicable específicamente a la impresión de los números telefónicos nacionales e internacionales, direcciones de correo electrónico y direcciones Web en las tarjetas comerciales, facturas etc, la posibilidad de de marcación con el mismo símbolo que se indica en los impresos por su fácil recordación, facilitaría al usuario la marcación y se evitarían equívocos o confusiones en el usuario.

Es importante destacar que además de ser fácil recordación para el usuario, sería un mecanismo alternativo de marcación que no afectaría la competencia en la medida en que la elección del operador de LD bajo el sistema de prescripción, la realiza el usuario al momento de celebrar el acuerdo de prescripción y no cada vez que el usuario marque utilizando este sistema.

R/ Este tema fue analizado en detalle en el marco del proyecto Numeración de Larga Distancia desarrollado por la CRT durante el presente año, y como resultado del mismo, la Resolución CRT 1720 de 2007 determinó que los únicos esquemas para el acceso al servicio de TPBCLD se centrarían en el sistema de multiacceso<sup>1</sup> y la prescripción, este último mediante el uso de los códigos 02 y 002 para el servicio nacional e internacional respectivamente.

Así las cosas, por haber sido estudiado y decidido recientemente, la CRT no estima necesario realizar un nuevo análisis sobre este tema, y por ende no será incluido dentro del proyecto en discusión.

---

<sup>1</sup> En los términos del Decreto 2926 de 2005.

**TELEFÓNICA COLOMBIA.**

Nuestra propuesta a la CRT es retirar el tema de la agenda, considerando que la relación costo beneficio de la medida la revela como inconveniente, dado que la CRT puede administrar con las normas vigentes el actual plan actual, tomando en cuenta que la sustitución móvil-fijo ha dado una dinámica diferente al mercado, ya por todos conocida, que ha llevado a una creciente devolución de líneas fijas, lo que quita presión al recurso escaso de numeración.

R/ La CRT considera que la conclusión presentada en el sentido de que la relación costo beneficio es inconveniente, es prematura y solo se podrá concluir con base a los estudios que se adelantarán por esta entidad dentro de su agenda regulatoria para el próximo año, en los que se espera analizar dicho criterio y otros aspectos que determinen la conveniencia o no de la migración a la Fase II, para efectuar las recomendaciones correspondientes al Ministerio de Comunicaciones.

Por lo anterior, el proyecto continuará en la Agenda Regulatoria para su desarrollo por parte de esta entidad.

**TELMEX**

Es de gran relevancia para efectos de preparar al sector para los retos del Decreto de Convergencia Primer trimestre de 2008. Adicionalmente la CRT debería considerar dentro de este tema la migración de los tres operadores de LD a los actuales esquemas de numeración establecidos para este servicio.

R/ Este tema ya fue evaluado en el proyecto de Modificación a la Numeración de Larga Distancia, en el que se concluyó que los tres operadores de TPBCLD a los que se hace referencia deberán continuar utilizando sus respectivos prefijos. Dado que dicho análisis fue parte de las actividades de la CRT durante el año 2007, no se retomará para análisis durante el próximo año.

## COMENTARIOS AL PROYECTO "CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"

### EDATEL

En razón de las inquietudes que genera tanto su tratamiento como condiciones frente a las disposiciones de la Resolución 1732 de 2007, debe ser desarrollado lo más pronto posible, a efectos de adecuarlo al régimen de protección de usuario, aplicable a todos los servicios de telecomunicaciones o establecer su diferencia.

R/ Se tendrá en cuenta el comentario de EDATEL, y en consecuencia el proyecto continuará dentro del conjunto de aquellos que serán desarrollados por la CRT durante la primera parte del año.

### COMCEL

Es importante limitar el contenido del proyecto a los operadores de TPBC.

R/ Debido a que el proyecto "Condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones" se debe adecuar a las disposiciones contenidas en la Resolución CRT 1732 de 2007, el alcance del proyecto será consecuencia de los análisis que sobre el tema efectúe esta Comisión dentro del desarrollo del mismo.

Así las cosas, el contenido del proyecto no se puede limitar de entrada a ningún servicio de telecomunicaciones en particular, y por ende se mantendrá el alcance originalmente definido.

### TELMEX

Este tema no es prioritario dado que ya la Res. 1732 estableció nuevas condiciones para el establecimiento de los contratos por parte de los operadores.

R/ Aunque como se expuso en el comentario anterior en efecto la CRT definió condiciones aplicables a los contratos, se estima necesario llevar a cabo una revisión en la que efectivamente se incluyan dichas condiciones, y a la vez se efectúe una validación más detallada de los elementos que los componen.

Así las cosas, el proyecto se mantendrá dentro de la agenda regulatoria para el año 2008.

**COMENTARIO AL PROYECTO “ESQUEMA DE CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS PARA OPERADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE TELECOMUNICACIONES”.**

**COMCEL**

Es importante limitar el contenido del proyecto a los operadores de TPBC.

R/ El alcance del proyecto será consecuencia de los análisis que sobre el tema efectúe esta Comisión dentro del desarrollo del mismo. Así las cosas, el contenido del proyecto se limitará a los operadores de servicios públicos domiciliarios de telecomunicaciones.

**COMENTARIO AL PROYECTO “ACCESO A RECURSOS ESCASOS”.**

**TELMEX**

Tema de singular relevancia debe ser el garantizar el acceso real y efectivo a Postes y Ductos, para lo cual es fundamental que tal acceso no esté sujeto a los POT, o que dichos POT no se utilicen como barrera a tal acceso.

R/ El proyecto Regulación en Ambientes de Convergencia y de Redes NGN, el cual viene siendo estudiado actualmente por la Comisión y continuará su desarrollo durante el año 2008, desarrolla el tema de instalaciones esenciales - infraestructura y temas específicos como la determinación de elementos y/o servicios que pueden constituir instalaciones esenciales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, tales como cabezas de cables submarinos, derechos de vía: postes, pozos, ductos, poliductos, conductos, cámaras, torres, corredores férreos, gasoductos, líneas de transmisión eléctrica y la plataforma para acceso a aplicaciones en redes NGN.

Es de anotarse que las potenciales medidas a ser tomadas por la CRT se encuentran enmarcadas en las facultades que le han sido otorgadas a esta entidad por la Ley, por lo cual sus decisiones no

necesariamente podrán modificar las disposiciones particulares que cada municipio haya estipulado en su respectivo Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

## COMENTARIO AL PROYECTO "ESQUEMAS DE TASACIÓN"

### TELFÓNICA COLOMBIA.

Consideramos que la medida es innecesaria, teniendo en cuenta que en la telefonía fija el nuevo esquema de medición por minutos lleva un tiempo relativamente corto de implementación, mientras que en la telefonía móvil los esquemas de autorregulación desarrollados por las empresas han atendido eficazmente las necesidades de los clientes.

R/ Bajo el entendimiento que en efecto la medición por minutos fue establecida a partir del año 2006, cabe aclarar que lo anterior no obsta para que desde el año 2008 la CRT inicie el análisis de nuevas alternativas orientadas al beneficio del usuario. En esta línea, en el desarrollo de este proyecto se pretende tener una primera aproximación a alternativas sobre la materia, mediante la realización de un estudio y una revisión de los esquemas actuales de tasación.

Dicho insumo servirá como base para el respectivo análisis, el cual permitirá observar si en el futuro se considerará necesario o no modificar la actual regulación. En este orden de ideas, el proyecto permanecerá como parte de las actividades regulatorias de la CRT para el próximo año.

## COMENTARIO AL PROYECTO "REVISIÓN DEL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

### TELMEX

Es otro proyecto que resaltamos dada la necesidad real de disminuir los tiempos utilizados actualmente en la solución de conflictos.

R/ Se tendrá en cuenta el comentario, y en consecuencia el proyecto procurará agilizar los procesos actualmente aplicables sobre la materia.

## PROYECTOS ADICIONALES PROPUESTOS

### TIGO

- Regulación a la baja de los cargos de acceso generados entre los operadores móviles por la transmisión de mensajes de texto, SMS. Esta iniciativa debe dar continuidad a la regulación que sobre cargos de acceso a redes móviles se expedirá dentro del presente año, tal como está previsto en la agenda regulatoria del 2007.
- En línea con el proyecto que propone la CRT denominado "Masificación de banda ancha", sugerimos con el fin de lograr la masificación de servicios de datos, la revisión de las condiciones para la interconexión MMS entre operadores móviles, de tal forma que se logre un mayor crecimiento de tráfico de datos entre redes.
- Revisión de los costos del servicio de facturación y recaudo entre operadores teniendo en cuenta los altos costos que hoy tienen dichos servicios y la necesidad de reducirlos y llevarlos a estándares internacionales.
- En el trámite de asignación de numeración para larga distancia, se solicita incluir la revisión al procedimiento de asignación, el cual actualmente está supeditado a la realización de una audiencia pública y a una única oportunidad mensual para obtener dicha numeración. Se sugiere flexibilización del procedimiento de manera que los tiempos sean más cortos.
- Impulsar proyecto en coordinación con el Ministerio ante el congreso, de reducción del valor del IVA del 20% a 16% de los servicios móviles, habida cuenta que estos servicios han dejado de ser suntuarios y por el contrario se ha masificado marcadamente en estratos 1 a 3.

R/ En cuanto a la regulación de cargos de acceso generados entre los operadores móviles por la transmisión de mensajes de texto - SMS, la misma hace parte de las decisiones plasmadas recientemente en la Resolución CRT 1763 de 2007. De otro lado, el mercado de mensajes multimedia – MMS se encuentra actualmente en pleno proceso de desarrollo, por lo cual no se considera necesaria una intervención regulatoria sobre esta materia en la actualidad. Dado lo anterior, la CRT no incluirá estas iniciativas en la Agenda Regulatoria del año 2008, aunque adelantará un permanente monitoreo a ese mercado y en caso de ser necesario tomará las medidas correspondientes.

En cuanto a la revisión de los costos del servicio de facturación y recaudo entre operadores, la CRT estima que la regulación actual prevé mecanismos para dirimir las diferencias y solucionar conflictos entre operadores relacionados con esta materia. Para lo anterior, cuenta con las herramientas que permiten estimar en forma detallada los costos asociados con los procesos de facturación, recaudo y atención de reclamos de operadores de telecomunicaciones. Por lo anterior, dicha iniciativa tampoco será incluida en la Agenda Regulatoria para el próximo año.

En lo referente al trámite asociado a las audiencias públicas para la asignación de numeración de larga distancia, la CRT no considera la necesidad de definir un proyecto específico para tratar este tema, por tratarse el mismo de un aspecto esencialmente operativo. Adicionalmente, los resultados observados hasta la fecha no evidencian una necesidad clara de disminuir el tiempo par la asignación de numeración de larga distancia.

Finalmente, cabe aclarar en cuanto a la reducción del valor del IVA del 20% al 16% para los servicios móviles, que dicho tema no es de competencia de la CRT, y por lo tanto no puede hacer parte de su agenda regulatoria.

#### **TELEFÓNICA COLOMBIA.**

Al plantear su agenda la CRT debe considerar que dos de los proyectos más importantes, la Revisión Integral de los Cargos de Acceso, y el Seguimiento y Revisión de la Resolución CRT 1250 aun no han terminado.

R/ La revisión integral de cargos de acceso finalizó con la expedición de la Resolución CRT 1763 DE 2007, y el seguimiento y en cuanto a la revisión de la Resolución CRT 1250 de 2005 en cuanto a la revisión de los mercados y su régimen tarifario, se incluirá en el análisis de régimen de mercados y régimen de competencia.

#### **COMCEL**

Dentro de la propuesta regulatoria la CRT no se incluyó un tema de bastante importancia, como lo es la revisión de los planes tarifarios adoptados por los operadores de TPBCL del grupo 1, en los términos del artículo 5.2.36 de la Resolución CRT 087 de 1997, modificada por la Resolución CRT de 2005.



R/ En cuanto a la revisión de la Resolución CRT 1250 de 2005 con relación a la revisión de los grupos y su régimen tarifario, se incluirá en el análisis de régimen de mercados y régimen de competencia.

#### **EDATEL**

Reiteramos nuestra preocupación sobre el futuro del servicio de TPBCLE, el cual, dentro del contexto de convergencia, metodológica y funcionalmente tiende a desaparecer por desuso. Servicio que por permitirle a la empresa atender los estratos bajos y dar cobertura en los pueblos y localidades más alejados de la geografía nacional, precisa para EDATEL de un análisis concreto de costos, orientado a consolidar la viabilidad económica de estas redes en un mercado en competencia. Sea entonces la solicitud, que atendiendo a la importancia que reviste para EDATEL la prestación de este servicio, se incluya en la agenda 2008 la revisión del comportamiento, régimen y análisis de costos de la TPBCLE. Tema no previsto en la agenda 2007 y omitido también en la agenda para el 2008.

Conviene llamar la atención sobre algunos proyectos que por encontrarse en curso fueron en buena hora incluidos en la modificación de la agenda 2007, y por cuya terminación se aboga, ya sea en el tiempo programado o mediante el traslado que se haga para la agenda 2008. Son ellos: Seguimiento y Revisión de la Res 1250 de 2005, Revisión cargos de acceso y Revisión Integral de la Resolución 087 de 1997, asuntos todo que ameritan su alineación con la evolución del mercado de telecomunicaciones y transición a una regulación adecuada para el mismo.

R/ El comportamiento, régimen y análisis de costos del mercado de TPBCLE viene siendo tratado en forma puntual por la CRT a través de diferentes iniciativas. Es así como en el proyecto sobre *"Revisión Integral de Cargos y Acceso"*, fueron analizados detalladamente los costos y a partir de los mismos se incluyeron en la Resolución CRT 1763 de 2007 medidas relativas al régimen del cargo por transporte; por otro lado, el proyecto *"Actualización de la Resolución CRT 1250 de 2005"* abordará la modificación del esquema regulatorio de la TPBCLE.

En tal sentido, por ser tratado el tema en los citados proyectos, la CRT no incluirá un nuevo proyecto referente a TPBCLE en su Agenda Regulatoria para el año 2008.

**TV CABLE**

Como participantes activos del mercado de telecomunicaciones y en razón a nuestra experiencia, consideramos debería abarcar la reglamentación para el uso de la infraestructura, los cuales me permito resumirle a continuación, no obstante la oportunidad que en su momento tendremos para formular comentarios en relación con el proyecto que en este sentido se elabore:

1. Establecer qué actos pudieran presumirse como restrictivos de la competencia o de competencia desleal.
2. Consideramos que la fórmula tarifaria que se establezca debe consultar, entre otros, los siguientes criterios:
  - a. La inversión de los dueños de infraestructura ya recuperada.
  - b. Número de empresas que utilizan una misma infraestructura.
  - c. La tarifa cobrada al usuario.
3. Establecer reglas que eviten que las empresas dueñas de infraestructura limiten el acceso a ella o a los servicios que se prestan por las redes que utilizan dicha infraestructura.
4. Establecer normas que eviten que cuando haya una diferencia entre los operadores de cable y las empresas dueñas de infraestructura, estas hagan justicia por su propia mano y procedan al desmonte de las redes, interrumpiendo así la normal prestación del servicio público que prestamos.
5. Debe establecer igual tratamiento para el servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.
6. Finalmente, consideramos requisito esencial que se le exija a las empresas dueñas de infraestructura a lo largo y ancho del país que demuestren la propiedad sobre esos bienes, mediante la exhibición de los títulos de adquisición

R/ Al respecto, los comentarios serán tenidos en cuenta por la CRT dentro del proyecto que viene desarrollando actualmente en materia de Regulación de Redes, en el cual se determinarán los elementos y/o servicios que pueden constituir instalaciones esenciales para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se analizarán los derechos de vía como postes, pozos, ductos, poliductos, conductos, cámaras, torres, corredores férreos, gasoductos, líneas de transmisión eléctrica, y se propondrá un modelo regulatorio para instalaciones esenciales.

## OTROS COMENTARIOS

### COMCEL

La propuesta de agenda en varias ocasiones menciona la reventa y la comercialización de servicios de telecomunicaciones y los asemeja a la oferta mayorista contemplada en el Decreto 2870 de 2007, consideramos importante que se precise el término de acuerdo a lo establecido por el mencionado Decreto, es decir, oferta mayorista.

R/ Aunque en efecto el Decreto 2870 de 2007 hace referencia a la oferta mayorista, no significa ello que aspectos como la comercialización y reventa de servicios no puedan o deban ser tratados dentro de los estudios regulatorios de la CRT. En tal sentido, el proyecto *Reventa para Servicios de Telecomunicaciones* tratará estos dos elementos, y a su vez incluirá aspectos asociados a la oferta mayorista de telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el decreto citado.